



Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000452

Callao, 13 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS: El Informe N° 961-2015-GRC/GGR-OTDyA de fecha 03 de noviembre de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y regionales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo el artículo 128° del mismo cuerpo legal, señala que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 del 30 de setiembre del 2015, se designó como Fedatario Institucional Titular del Gobierno Regional del Callao al Abogado José Arturo Raa Tresierra, Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y como Fedataria Alternativa del Gobierno Regional del Callao a la Sra. Luzmila Pérez Altamirano, Responsable del Archivo Central del Gobierno Regional del Callao, quien asumirá las funciones en ausencia del Fedatario Titular.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Vistos, se requiere designar a la Sra. Rosa Virginia Rodríguez Aparcana T-1 del Gobierno Regional del Callao quien asumirá las funciones de Fedataria Alternativa del 09 al 20 de noviembre del presente año, en tanto dure la ausencia por vacaciones de la Sra. Luzmila Pérez Altamirano;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127° y 128° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

